



CONSEJO LOCAL ELECTORAL

IEEN-CLE-086/2020

ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, QUE ACTUARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL 2021.

El Consejo Local Electoral órgano de dirección superior del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Consejo Local: Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Comisión Temporal de CME: Comisión Temporal de Consejo Municipales Electorales.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

IEEN: Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LEEN: Ley Electoral del Estado de Nayarit.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

ANTECEDENTES

1. **Creación e integración de la Comisión Temporal de CME.** El 15 de junio de 2020, mediante acuerdo IEEN-CLE-068/2020, el Consejo Local aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de CME, quedando integrada en los términos siguientes:

Integración	Cargo
Consejera Electoral, Mtra. Ana María Mora Pérez	Presidencia
Consejero Electoral, Mtro. Benjamín Caro Seefoó	Integrante
Consejera Electoral, Mtra. Claudia Zulema Garnica Pineda	Integrante
Lic. Daniel Cristóbal Romano Vázquez, Titular de la Dirección de Organización y Capacitación Electoral	Secretaría Técnica

2. **Aprobación del plan de trabajo.** La Comisión Temporal de CME, en la Primera Sesión Pública Ordinaria celebrada el 14 de julio de 2020, aprobó el plan de trabajo, instruyendo al efecto que, por conducto de la Secretaría General del IEEN, fuera sometido a consideración del Consejo Local.



CONSEJO LOCAL ELECTORAL

3. **Aprobación del acuerdo IEEN-CTCME/002/2020.** La Comisión Temporal de CME, en la Primera Sesión Pública Extraordinaria celebrada el 21 de agosto de 2020, aprobó el acuerdo IEEN-CTCME/002/2020, mediante el cual se aprueba el anteproyecto de la convocatoria para el reclutamiento, selección y designación de consejerías que integrarán los consejos municipales electorales, que actuarán en el proceso electoral 2021.

CONSIDERANDO

- I. **Del IEEN.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en la realización de los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de los ayuntamientos de la entidad, vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que se deriven de ambas, de conformidad con los artículos 41 base V apartado C y 116 base IV, inciso c) de la Constitución Federal; 135 apartado C de la Constitución Local; 80, 81 y 82 de la LEEN en relación con el artículo 1, 2, 98, 99 numeral 1, 104 numeral 1, inciso a) de la LGIPE.
- II. **Del Consejo Local.** Es el órgano de dirección superior del IEEN, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, dentro de sus atribuciones se encuentran, entre otras, cumplir con las disposiciones legales aplicables, asimismo, de conformidad con el artículo 104 inciso a) de la LGIPE le corresponde aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE y las que establezca el INE; y de conformidad con el artículo 86 fracción XXIX de la LEEN, tiene la atribución de aplicar sus disposiciones, así como las de otras normas legales aplicables.
- III. **De las comisiones del Consejo Local.** Son órganos colegiados permanentes o, en su caso, temporales que coadyuvan en el cumplimiento de las atribuciones del Consejo Local; ejercen las facultades que les confiere el Reglamento de Comisiones, así como las conferidas mediante acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo Local, de conformidad con los artículos 89 Bis fracción I, III y V de la LEEN, 15 fracción V, 24 y 25 del Reglamento Interior; 4 numeral 1 incisos a) y b) del Reglamento de Comisiones, en este sentido, las consejeras y consejeros electorales, tienen la atribución y obligación de integrar y participar en las comisiones que al efecto determine el Consejo Local.

Aunado a lo anterior, el artículo 135 apartado C, segundo párrafo de la Constitución Local, establece que constitucionalmente el IEEN, contará en su estructura para el cumplimiento de sus atribuciones con los órganos de dirección, técnico y de vigilancia que la Ley establezca.

- IV. **De las Comisiones Temporales del Consejo Local.** El artículo 4 numeral 1 inciso b) del Reglamento de Comisiones, señala que las Comisiones Temporales son creadas por el Consejo Local e integradas conforme lo determine, para un periodo y objeto específico que se considere necesario para el desempeño de sus atribuciones y son presididas por



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

CONSEJO LOCAL ELECTORAL

una o un consejero electoral.

El artículo 5 numerales 1 y 2 del Reglamento de Comisiones, prevé que las Comisiones Temporales son aquellas creadas por acuerdo del Consejo Local para la atención de un asunto específico, cuyo desahogo dará lugar a su disolución. Las comisiones temporales se disolverán una vez presentado el informe, acuerdo o resolución y aprobado por el Consejo Local, a menos que este órgano disponga su continuidad para los efectos que se establezcan.

Asimismo, el artículo 9 numeral 4 del Reglamento de Comisiones, señala que las Comisiones Temporales se integrarán como lo determine el Consejo Local. Podrá designarse como secretaria o secretario técnico a quien funja como titular de la Dirección Ejecutiva o de Unidad Técnica.

- V. **De la creación e integración de la Comisión Temporal de CME.** El 15 de junio de 2020, mediante acuerdo IEEN-CLE-068/2020, el Consejo Local aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de CME, quedando integrada como se estableció en los antecedentes del presente acuerdo.

El motivo de la creación de la Comisión, fue con el objeto de contar con un órgano auxiliar de carácter temporal que sirva de apoyo para el que el Consejo Local lleve a cabo los trabajos necesarios para ejecutar el procedimiento de reclutamiento, selección, designación e integración de las y los consejeros municipales, así como dar seguimiento al cumplimiento de los principios rectores que rigen a este órgano superior de dirección como son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, máxima publicidad y objetividad, brindando así la mayor confianza a la ciudadanía y a los partidos políticos en la designación de las y los integrantes de los veinte Consejos Municipales que estarán en funciones en cada uno de los municipios de la entidad.

- VI. **De la convocatoria para el reclutamiento, selección y designación de consejerías que integrarán los consejos municipales electorales, que actuarán en el proceso electoral 2021.** Que uno de los objetivos generales del Plan de trabajo aprobado por la Comisión Temporal mediante acuerdo IEEN-CTCME/001/2020 de fecha 14 de julio de 2020 consiste en: *“Implementar y dar seguimiento a las acciones que garanticen la oportuna integración de los Consejos Municipales Electorales”*; emanado de ello se establecieron como actividades señaladas en dicho programa de trabajo las siguientes:

“1.1.1 Supervisar la elaboración y construcción de la convocatoria para la selección y designación de consejeras y consejeros electorales de los CME.

1.1.2 Aprobar el contenido y diseño del anteproyecto de convocatoria para la selección y designación de consejeras y consejeros de los CME y remitirla al Consejo Local para su aprobación.”

En ese sentido, con el fin de integrar en tiempo y forma los veinte consejos municipales electorales que coadyuvaran en sus respectivos ámbitos de competencia en la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral a celebrarse en la entidad en el 2021, la Comisión Temporal de CME en sesión extraordinaria aprobó el anteproyecto de la convocatoria para el reclutamiento, selección y designación de consejerías que integrarán los consejos municipales electorales, que actuarán en el



CONSEJO LOCAL ELECTORAL

Instituto Estatal Electoral de Nayarit

proceso electoral 2021, con la que se pretende encontrar los perfiles idóneos para integrar dichos órganos del IEEN, cumpliendo de esta manera con las obligaciones constitucionales y legales de este ente electoral. Anteproyecto que fue remitido al seno de este Consejo Local para su análisis y, en su caso, aprobación.

- VII.** Que atento a la situación de pandemia ocasionada por la propagación del virus SARS COV2, que se vive a nivel mundial y las condiciones sanitarias particulares del Estado, se deben tomar las medidas pertinentes y privilegiar el uso de mecanismos electrónicos y a distancia para la implementación de las acciones encaminadas a cumplir con la atribución legal relativa a integrar los consejos municipales, buscando en todo momento salvaguardar la salud de las personas aspirantes y del personal que labora en el IEEN.
- VIII.** Que en términos de lo establecido en el artículo 93 de la LEEN, los Consejos Municipales Electorales se integrarán por cinco consejerías municipales, una secretaría y una representación de cada uno de los partidos políticos y/o candidatos independientes; que la presidencia y su suplente serán designados de entre las consejerías municipales propietarios y suplentes, por el Consejo Local a propuesta de la Presidencia; quienes serán aprobados por al menos cinco votos de las consejeras y consejeros del Consejo Local, a más tardar el 31 de enero del año de la elección.

Que el artículo 94 de la LEEN y 21 del Reglamento de Elecciones del INE establecen los requisitos, así como la documentación que se deberá presentar para aspirar a ser consejero o consejera electoral, consistente en lo siguiente:

1. Tener la calidad de elector o electora
2. Ser vecino o vecina del estado de Nayarit
3. Tener un modo honesto de vivir y no contar con antecedentes penales, salvo se tratase de delitos no intencionales, y
4. Tener como mínimo veinticinco años de edad al momento de la designación
5. Tener estudios mínimos de bachillerato para ocupar el cargo de Presidencias propietarias o suplentes de los Consejos Municipales Electorales.

Para acreditar el cumplimiento de requisitos y obtener su registro como aspirante, las ciudadanas y ciudadanos participantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de inscripción al procedimiento de designación, en el formato CME-F01.
2. Currículum vitae que contenga nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación y manifieste si tiene disponibilidad de movilidad y horario, en el formato CME-F02.
3. Resumen curricular de una cuartilla, sin domicilio ni teléfono para efecto de su publicación, en el formato CME-F03.
4. Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que se manifieste:
 - a) No haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo si hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
 - b) No haber sido candidata o candidato a elección popular en el último proceso electoral local o federal.
 - c) No haber sido servidor público de ninguno de los tres niveles de gobierno o de



CONSEJO LOCAL ELECTORAL

Instituto Estatal Electoral de Nayarit

organismos públicos descentralizados, de mando medio o superior en los tres años inmediatos anteriores a la designación.

d) No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.

e) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local.

f) No haber sido ministra o ministro de ningún culto o haber dejado de serlo al menos cinco años anteriores a la designación. En formato CME-F04.

5. Acta de nacimiento.

6. Credencial para votar con fotografía vigente por ambos lados.

7. Comprobante de domicilio reciente, preferentemente que corresponda al municipio en que aspira participar.

8. Constancia de residencia en la entidad, de preferencia en el municipio en que aspira participa. (Declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que cuenta con seis meses de residencia habitual en territorio nayarita. En formato CME-F05)

9. Comprobante del último grado de estudios.

10. Un escrito máximo de dos cuartillas en el que se expresen las razones por las que aspira a ser designada o designado.

11.- Carta de consentimiento para formar parte de la lista de reserva en caso de no ser designado y para que sus datos personales sean utilizados para fines del procedimiento de selección y en su caso para el seguimiento del ejercicio de su función, actividades relacionadas con la realización de estudios y promoción y difusión de la cultura política electoral. En formato CME-F06

- IX.** Que el artículo 93 de la LEEN, en correlación con el 20 del Reglamento de Elecciones del INE, establecen que el Consejo Local, deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejeros y consejeras municipales deban presentar la documentación que les sea solicitada para acreditar los requisitos establecidos para aspirar a la ocupación del cargo; así como las etapas mínimas que dicha convocatoria deberá atender; para lo cual se establecen las siguientes:

Etapas 1. Registro de aspirantes. Consistirá en el periodo de tiempo en el que las personas aspirantes podrán descargar de la página electrónica sus formatos y remitir sus documentos por vía electrónica o personal para efectos de su registro. En dicho periodo la Dirección de Organización y Capacitación Electoral, efectuará la revisión documental e integrará los expedientes.

Etapas 2. Envío de expedientes al Consejo Local para su revisión y recepción de observaciones. Una vez integrados los expedientes de aspirantes, se harán llegar a las y los integrantes del Consejo Local quienes contarán con un plazo determinado para emitir las observaciones que estimen convenientes.

Etapas 3. Publicación de las personas aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas. Concluido el plazo para la recepción de observaciones, el día 5 de noviembre de 2020 se realizará la publicación del listado de aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas, previa aprobación de la Comisión Temporal de CME.

Etapas 4. Valoración curricular y entrevistas. De conformidad con la programación



CONSEJO LOCAL ELECTORAL

publicada, las consejeras y consejeros electorales efectuarán la valoración curricular y entrevista a los y las aspirantes que hayan llegado a esta etapa. Dicha entrevista podrá verificarse por videoconferencia o de forma directa según se estime conveniente. Las representaciones partidistas podrán presenciar el desarrollo de las entrevistas.

Etapa 5. Cotejo de documentos y elaboración de dictamen con propuestas. Con base en la evaluación obtenida en la etapa anterior, se elaborará el dictamen con la propuesta de personas a integrar los consejos municipales electorales, previo cotejo de documentos que garanticen el cumplimiento de requisitos legales; para lo cual se solicitará la presentación física de documentos por parte de las personas aspirantes. En caso de no atender el llamado a realizar el cotejo, o no acreditar documentalmente el cumplimiento de requisitos, se llamará a la siguiente persona aspirante de la lista.

Etapa 6. Aprobación de los cargos que integren los consejos municipales electorales por parte del Consejo Local. Una vez concluidas las etapas anteriores, la Comisión presentará al Consejo Local, la propuesta de integración de consejos municipales electorales para su aprobación. Las personas no designadas en algunos de los cargos, constituirán la lista de reserva para cubrir las vacantes que se generen, previa realización de cotejo documental que permita verificar el cumplimiento de requisitos.

- X. Que en términos de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del INE y 93 de la LEEN, para la designación de los consejeros municipales, se deberán tomar en consideración los criterios de compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la entidad, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria o ciudadana.
- XI. Que, para dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del INE y 86 fracción III, 91 fracción I letra a numeral 1, 93, 94, 95 y 96 de la LEEN; así como a los acuerdos IEEN-CLE-068/2020 y IEEN-CTCME/001/2020 relativos a la creación y su plan de trabajo, respectivamente de la Comisión Temporal de CME, resulta procedente, aprobar la convocatoria para el reclutamiento, selección y designación de las consejerías que integrarán los Consejos Municipales Electorales, que actuarán en el proceso electoral 2021, la cual se adjunta al presente como ANEXO UNICO.

En virtud de los antecedentes y considerandos antes descritos y con fundamento en los artículos 41 base V apartado C y 116 base IV, inciso c) de la Constitución Federal; 1, 2, 98, 99 numeral 1, 104 numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del INE; 135 apartado C de la Constitución Local; 80, 81, 82, 86 fracciones III y XXIX, 89 Bis fracción I, III y V, 91 fracción I letra a numeral 1, 93, 94, 95 y 96 de la LEEN; 4 numeral 1 incisos a) y b), 5 numerales 1 y 2, 9 numeral 4 del Reglamento de Comisiones; 15 fracción V, 24 y 25 del Reglamento Interior; este Consejo Local Electoral, emite los siguientes puntos de:



CONSEJO LOCAL ELECTORAL

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la convocatoria para el reclutamiento, selección y designación de las consejerías que integrarán los consejos municipales electorales, que actuarán en el proceso electoral 2021, que se adjunta como anexo único.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Organización y Capacitación Electoral, para que, en conjunto con el área de comunicación social, efectúe las acciones conducentes para el diseño e implementación de una estrategia de difusión de la presente convocatoria.

TERCERO. Hágase del conocimiento al INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales la aprobación del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Remítanse para su publicación los puntos de acuerdo al Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

QUINTO. Publíquese un extracto del presente acuerdo en los estrados y de manera íntegra en la página oficial, ambos de este Instituto.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

Así lo aprobó el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, por unanimidad de votos, en la Décima Segunda Sesión Pública Extraordinaria, celebrada el 31 de agosto de 2020. Publíquese.